



Dirección General de Aduanas

RES. No.0062/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0049, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la plataforma de Gobierno Abierto, el día 10 de abril de 2018, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en el que solicita la información siguiente:

Cuál es el ingreso total de galones de agua desmineralizada en El Salvador y cuánto representa en dólares americanos, de los últimos diez años.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue por medio de correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 11 de abril de 2018, a la Unidad de Gestión de Riesgos, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0049 de fecha 10 de abril de 2018, en la que se les solicitó: Cuál es el ingreso total de galones de agua desmineralizada en El Salvador y cuánto representa en dólares americanos, de los últimos diez años.

V) Se obtuvo respuesta de la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General el día 12 de abril de 2018 en el cual proporcionó la siguiente información:

| Año | Cuantía (en Galones) | CIF \$ |
|--------------|----------------------|---------------------|
| 2010 | 3.00 | \$ 303.06 |
| 2011 | 4,391.16 | \$ 3,174.90 |
| 2012 | 10,616.55 | \$ 5,632.41 |
| 2013 | 6,109.40 | \$ 8,557.95 |
| 2014 | 5,113.40 | \$ 7,310.31 |
| 2015 | 7,243.60 | \$ 8,705.50 |
| 2016 | 46,967.40 | \$ 6,631.16 |
| TOTAL | 80,444.51 | \$ 40,315.29 |

Aclaración:

1. El Agua desmineralizada se clasifica en el inciso arancelario 2853.00.90, cuya descripción según Sistema Arancelario Centroamericano es la siguiente:

| | |
|----------------------|---|
| Inciso Arancelario N | 28530090 |
| Capitulo | PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS |
| Partida | LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO |
| Sub Partida | LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO |
| Inciso Arancelario | - Otros |
| Vigencia | Desde 01/12/017 Hasta |

2. En este inciso arancelario se incluyen productos, con descripción comercial:
 - AGUA DE CONDUCTIVIDAD
 - AGUA DES IONIZADA
 - AGUA DES IONIZADA PARA USO EN LABORATORIO
 - AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERÍA (POWER)
 - AGUA DESTILADA
 - AGUA DESTILADA PARA BATERÍA
 - AGUA DESTILADA V/P
 - AGUA DESTILAZADA
 - AGUA PARA BATERÍA
 - AGUA PARA BATERÍAS
 - AGUAS DESTILADAS
 - DISTILLED WATER
 - LIQUIDO ME MEZCLA (AGUA DESTILADA)
3. La información reportada incluye las descripciones anteriores



Dirección General de Aduanas



VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0049 de fecha 10 de abril de 2018, por lo que la misma se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA.2018.0049 de fecha 10 de abril de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con su respuesta a lo solicitado, la cual se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto; con la información antes relacionada queda evacuada, la petición con número de referencia DGA-2018-0049 de fecha 10 de abril de 2018. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana